

LUNES 3 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 1
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 385

Córdoba, 12 de noviembre de 2021

Expediente N° 0047-000142/2021 (Cuerpos I al II).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 505/2021 se adjudique la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicada en Bv. Illia esq. Balcarce – Barrio Nueva Córdoba – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 107.909.092,45.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 418 de fecha 29 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 93.672.200,00, a valores del mes de julio de 2021.

Que constan en autos las publicaciones del llamado a Licitación Pública Digital de que se trata en el Portal Web Oficial de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, conforme a las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 10.417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8.614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto N° 1.823/2016, circulares aclaratorias N° 1 y N° 2 con sus respectivas publicaciones, notas aclaratorias y detalle de "Preguntas y Respuestas".

Que luce incorporada Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19 de octubre de 2021, de la que surge que se presentaron tres (3) propuestas económicas pertenecientes a las firmas SUVERMAX S.A., ITECH INGENIERÍA S.A. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que se expide en autos la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 10.417, modificatorio del artículo 29 de la Ley N° 8.614, efectuando un análisis técnico, legal y económico de las propuestas, habiendo emplazado a las Empresas ITECH INGENIERIA S.A. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. a subsanar las observaciones detectadas conforme surge de la documentación obrante en autos, dicha Comisión entiende y recomienda rechazar la oferta presentada por la empresa ITECH INGENIERÍA S.A. por "...apartarse de las bases de la contratación..." y adjudicar la presente contratación a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., siendo que su propuesta económica resulta ser la más ventajosa desde el punto de vista económico por la suma de \$ 107.909.092,45, que representa un 15,20% superior al Presupuesto Oficial.

Que, asimismo, la mencionada Comisión considera que la oferta se ajusta a pliego y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas, habiendo cumplimentado con toda la documentación y requisitos requeridos en Pliegos.

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 385.....Pag. 1
Resolución N° 390.....Pag. 2

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 1254.....Pag. 3

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 82 - Letra: F.....Pag. 4

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/001039, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios, surgiendo de la misma la capacidad económica financiera para ejecutar la obra.

Que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 451/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Licitación Pública conforme la normativa vigente, disposiciones del artículo 4° quater de la Ley N° 8.614 y modificatorias, Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo en los términos propiciados por la Repartición de origen.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 451/2021, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHÁZASE la propuesta realizada por la empresa ITECH INGENIERÍA S.A., para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicada en Bv. Illia esq. Balcarce – Barrio Nueva Córdoba – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS, ubicada en Bv. Illia esq. Balcarce – Barrio Nueva Córdoba – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 33-68096045-9), por la suma de Pesos Ciento Siete Millones Novecientos Nueve Mil Noventa y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 107.909.092,45).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Siete Millones Novecientos Nueve Mil Noventa y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 107.909.092,45), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Orden de Compra N° 2021/001039, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-011,

Partida 12.06.00.00,
Obras - Ejecución por Terceros del P.V.....\$ 37.768.182,36
Ejercicio Futuro 2022.....\$ 70.140.910,09

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 390

Córdoba, 16 de noviembre de 2021

Expediente N° 0045-019810/2017 – Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 233, de fecha 5 de julio de 2021, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I “Planilla de Profesionales” para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1093/2021 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de octubre de 2021.

Que la Jefatura de Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales y técnicos: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CÁSERES (D.N.I. N° 27.546.812), Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Myriam Elizabeth SCHOLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I del Decreto antes referenciado, con los números de Orden 256, 265, 266, 283, 284, 296 y 298 respectivamente.

Que constan en autos certificaciones expedidas por los respectivos Colegios Profesionales, que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000502, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 461/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la

imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1093/2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 461/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECÚASE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 233, de fecha 5 de julio de 2021, a lo establecido por Decreto N° 1093/2021 y en consecuencia fijese a partir del 1 de Octubre de 2021, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 333.344,94), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000502, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50
Programa 504-007
Partidas:
3.05.03.00 – Servicios Jurídicos.....\$ 48.000,00
3.05.99.00 – Otros Servicios Técnicos,
Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....\$ 285.344,94

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR****Resolución N° 1254**

Córdoba, 05 de octubre de 2021

VISTO: El Decreto N° 840/16 de Creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo y las necesidades de promover la calificación técnica especializada en el sector de la industria láctea.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 840/16 –modificado por Decretos N° 1296/17 y 1314/18- consigna como objetivo del Programa Provincial de Promoción del Empleo, fomentar la formación educativa y favorecer la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 840/16 y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley 10726, este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del “Programa Provincial de Promoción del Empleo”, en todas sus modalidades, encontrándose facultado para dictar normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de programas de empleo, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción, establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad y disponer las convocatorias y etapas de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades del programa de que se trate.

Que se considera estratégica la implementación de un Programa de Inserción Laboral en la industria láctea, que impulse el desarrollo de recursos humanos calificados en dicha área, con el objetivo de crear nuevas oportunidades laborales de calidad, mejorando la competitividad de los productores de la cadena láctea de la Provincia de Córdoba.

Que el precitado Programa, siguiendo la lógica del “Programa Provincial del Empleo” creado por Decreto N° 840/16, tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan en las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley Nacional 24.013, la Ley 10251 –Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral- y en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada

**LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación del “PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA LÁCTEA” – Edición 2021-2022-, para un cupo de un mil (1.000) beneficiarios, por el periodo de seis meses con inicio el 02 de enero de 2022, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución que, constando de tres (3) fojas útiles -doble faz-, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTESE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo indicado en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y aprobar o rechazar las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

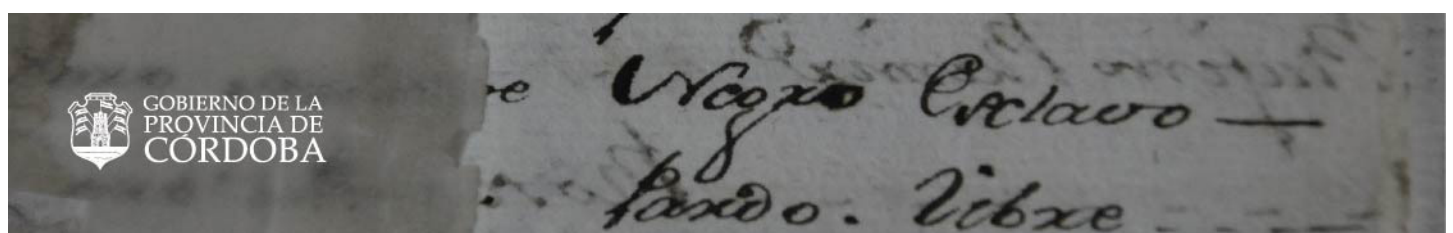
Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren necesarias en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de los postulantes, referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.
- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las empresas o empleadores privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

ANEXO



**CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y
RETIROS DE CÓRDOBA****Resolución N° 82 - Letra:F**

Córdoba, 28 de diciembre de 2021

VISTO: Que resulta necesario proceder a la aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados

por la Entidad empleadora. ..."

Que, en atención a las normas precitadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N°1747/2019, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de diciembre el año 2021 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: TOME conocimiento Gerencia General. Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: MARIANO M.MENDEZ, PRESIDENTE

ANEXO